

**Banco Central de Reserva
de El Salvador**
San Salvador, El Salvador, Centro América

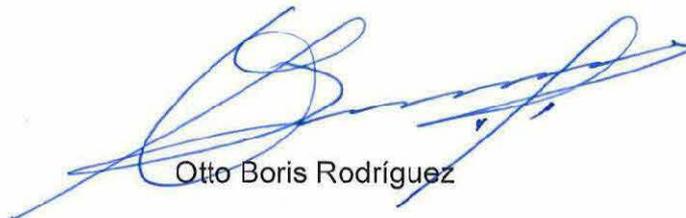
El infrascrito Secretario Director del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador,

CERTIFICA:

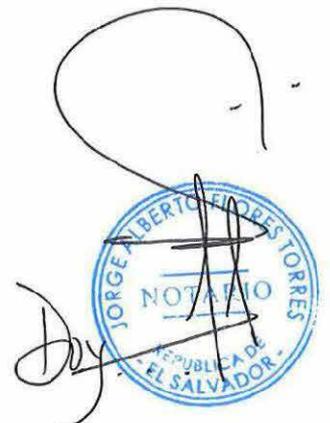
que en el Acta de la Sesión No. CD-32/2017, celebrada el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, aparece el punto I, el Acuerdo que literalmente dice:

“Nombrar a partir del 1 de septiembre de 2017 al Licenciado Miguel Antonio Chorro, como Director Propietario del Comité Administrador del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero, designándolo como Presidente del referido Comité para un período de dos años, que finaliza el 31 de agosto de 2019”.

En fe de lo cual se extiende la presente en San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.



Otto Boris Rodríguez



FE: Que la firma que antecede y que calza el anterior documento, es **AUTÉNTICA**, por haberla puesto de su puño y letra a mi presencia por el Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**, Economista, del a quien conozco e identifico por medio de

quien actúa en su carácter de Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** El Diario Oficial Número **ochenta**, Tomo **trescientos once**, del tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, el cual contiene el Decreto Legislativo número **setecientos cuarenta y seis**, del veintidós de marzo de mil novecientos noventa y uno, por el cual se decretó la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, **b)** Diario Oficial número **veintiocho**, Tomo **trescientos noventa** del nueve de febrero de dos mil once, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número **quinientos noventa y cinco**, del veinte de enero de dos mil once, que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador; **c)** Artículos nueve, diez y trece de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, los cuales señalan que la dirección y administración superior del Banco estará a cargo de un Consejo Directivo al cual corresponderá ejercer las atribuciones y funciones que la Ley encomienda al Banco; que dentro de los miembros del Consejo Directivo se encuentra un Vicepresidente nombrado por el señor Presidente de la República, al cual le corresponde ser el Secretario del Consejo Directivo y órgano de comunicación del mismo, y **d)** Diario Oficial número **ciento ocho**, tomo **cuatrocientos veintitrés**, del once de junio de dos mil diecinueve, en el cual aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo **cuarenta y seis**, del diez de junio de dos mil diecinueve, en el cual consta que el señor Presidente de la República, de conformidad con los artículos nueve y diez, letra b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador ha nombrado, a partir del once de junio de dos mil diecinueve para un período legal de funciones de cinco años, como Vicepresidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador al Licenciado Rodríguez Marroquín, habiendo rendido la protesta de Ley el diez de junio de este mismo año, según certificación expedida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Conan Tonathiu Castro, el once de junio de dos mil diecinueve, encontrándose pues facultado el licenciado Rodríguez Marroquín, en su carácter de Secretario del Consejo Directivo del Banco Central, para suscribir documentos como el presente. San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil diecinueve.

